

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0452

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Realice la respectiva estimación de lo que considera que se le adeuda, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 379 en consonancia con el numeral 4° del artículo 82 *ibídem*.
2. Indique los fundamentos fácticos que sustentan la anterior estimación y señale concretamente los puntos sobre los cuáles solicita la rendición de cuentas. Numeral 5° del artículo 82 del C.G.P.
3. Aporte el correo electrónico o el canal digital donde deberá ser notificados el testigo. Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Allegue el escrito de medidas cautelares comoquiera que el mismo se enuncia en la demanda, pero no fue adjuntado.
5. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
6. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 136 fijado el 9 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f343101a9ac7c7a958124c336b231c172244d6a17714647f3a223a05d65b1162**

Documento generado en 07/12/2021 02:21:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>